



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado N.º	0557931001 2022 00079 00
Proceso	VERBAL –Responsabilidad civil-
Demandante	LUZ MARICELA BETANCUR RESTREPO Y OTRO
Demandado	ALEJANDRO ESTRADA MONTOYA y OTRA
Providencia	2023-S 013
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito de la medida cautelar

En auto de 23 de agosto de 2022¹ se dispuso “DECRETAR la inscripción de la demanda en los folios de matrícula 001-1032697, 014-13240, 001-1032861 y 001-1032698...”, a través de los de oficios 171 y 177 del 30 de agosto de 2022, el Despacho informó la medida cautelar decretada, teniendo que a la fecha no se tiene constancia de los actos emprendidos por la parte demandante a fin de el registro de la medida en los correspondientes folios de matrícula.

Acorde a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., la parte demandante deberá registrar la medida cautelar decretada en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria dentro de los siguientes (30) días so pena de tener por desistida tácitamente la medida cautelar ordenada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

¹ PDF 24

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a4cda37052600f44ef80b0bd2edb2695f0389dafc5d1720d406873294cd5e86**

Documento generado en 16/01/2023 04:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>